

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de abril de 2020.-

## NOTA Nº **S20001146**

Sra.

Subsecretaría de Ingresos Públicos Secretaría de Hacienda Ministerio de Economía de la Nación Dra. C.P. Claudia Balestrini

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concordancia con la labor que hasta la fecha hemos desarrollado y en el marco del buen diálogo que prevalece entre ambas Instituciones, a los efectos de hacerle llegar nuevas propuestas que permitan hacer frente a la Emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro país.

En primer lugar, queremos agradecer a esa Subsecretaria por las respuestas brindadas a nuestras anteriores propuestas. Como fuera expresado en reiteradas oportunidades, el diálogo enriquece las gestiones y ver que en este tiempo se han propiciado muchos de nuestros pedidos, nos incentiva a seguir trabajando en forma conjunta.

A manera de resumen, se enumeran a continuación las medidas planteadas por este Consejo Profesional y posteriormente implementadas por el Gobierno Nacional, con relación a las siguientes prórrogas:

- 1.- La fecha de adhesión al Régimen de Regularización de la Ley Nº 27.541.
- 2.- La vigencia de la Resolución General AFIP N° 4.540 y sus modificatorias, que dispone las condiciones que deben observar los contribuyentes y/o responsables para la emisión de las notas de crédito y/o débito.
- 3.- La fecha para realizar la repatriación prevista por el Decreto Nº 99/2019.
- 4.- La fecha para la presentación de las declaraciones juradas informáticas Impuesto a las Ganancias. Precios de Transferencia. Resolución General AFIP N° 1.122
- 5.- La fecha de vencimiento del pago a cuenta del Impuesto sobre los Bienes Personales destinado a adelantar el ingreso de la obligación correspondiente al período fiscal 2019, por parte de aquellos sujetos alcanzados por el gravamen que posean en dichos períodos bienes situados en el exterior sujetos a impuesto.
- 6.- La fecha tope para solicitar la eximición del pago a cuenta de impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2019, por poseer bienes en el exterior.
- 7.- La suspensión de los procedimientos administrativos, las ejecuciones y los embargos.

Sin perjuicio de lo señalado, en la actualidad nos encontramos ante una nueva ampliación del periodo de aislamiento, por lo que vemos la necesidad de solicitar a Ud. revea los plazos de vencimiento y la implementación de nuevas suspensiones.

En otro orden de ideas, desde el Consejo también hemos solicitado medidas con relación a los costos laborales. Al presente, se está implementando la reducción de las contribuciones SIPA, por ello entendemos que podría analizarse la factibilidad de otorgar el beneficio en forma "condicional" sujeto a información que a futuro presente el empleador. En efecto, la Autoridad de Aplicación cuenta en la actualidad con la información correspondiente a las nóminas activas, las masas salariales, las altas, bajas de empleados y los ingresos por venta, presentada por el contribuyente en carácter de declaración jurada.

Al respecto, ofrecemos reforzar esta información a través de una certificación profesional que facilite el control de la nómina y masa salarial. En esta instancia no se estaría analizando una quita como resultado de un análisis de gestión, sino el que se originó por un estado de crisis como consecuencia de una emergencia sanitaria mundial. Al presente, solicitar el total de ventas del periodo 12 de marzo a 12 de abril, es una tarea que en muchos casos es imposible de realizar por no permitir el aislamiento que los contribuyentes se acerquen a sus administraciones y puedan emitir los listados necesarios de los sistemas propios de facturación o los informes Z, en caso de usar controladores fiscales.



Por otra parte, y tal como le expresáramos más arriba, el actual contexto de difícil previsibilidad requiere analizar la toma de nuevas medidas referidas a:

1.-Régimen de Regularización Ley N° 27.541: se hace indispensable extender el alcance tanto de los sujetos como de las obligaciones a regularizar en la misma; consideramos que sería de gran ayuda para la sociedad que se puedan financiar las obligaciones exigibles al 30 de abril, así como también que se permita la adhesión masiva de los contribuyentes.

En relación con los beneficios, si la adhesión es anterior al 29 de mayo, considerando la extensión del periodo de aislamiento que acarrea la imposibilidad de apersonarse para la obtención de información y posterior regularización de presentaciones omitidas pasibles de inclusión en dicho régimen de regularización, creemos conveniente extenderlos al 30 de junio.

2.- Vencimiento presentación y pago de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales para personas humanas y sucesiones indivisas: los vencimientos de dichas obligaciones se producen a partir del 11 de junio. Oportunamente, hemos acordado con vuestro organismo que los sistemas requeridos a tal fin estuvieran disponibles y operativos en marzo del corriente año, entendemos que la situación que atravesamos hizo de imposible cumplimento dicho objetivo.

Al día de la fecha tampoco están disponibles las tablas de valuación de Bienes Personales que AFIP habitualmente publica con la antelación debida. Sabemos que tendrán en cuenta al analizar este pedido, que en el supuesto caso que se levante el aislamiento el día 27 de abril, quedarán solo 31 días hábiles para realizar las liquidaciones de estos impuestos, sumados a las tareas habituales de los estudios contables como ser: informes de auditoría de EECC con cierre 31 de diciembre; liquidación de sueldos; liquidaciones de impuestos mensuales; ingreso al Régimen de Regularización Ley N° 27.541; entre otras.

Por tal motivo, reiteramos nuestro compromiso de colaborar al momento previo de la puesta a disposición de los sistemas para actuar como banco de prueba de los mismos y solicitamos se considere la postergación de los vencimientos mencionados al 18, 19 y 20 de agosto.

- **3.-Monotributo y Autónomos:** solicitamos se analice la factibilidad de postergar los vencimientos de las cuotas del impuesto y los aportes previsionales de autónomo, cuyo vencimiento opera en mayo y junio, permitiendo su pago a partir de octubre en tres cuotas consecutivas.
- **4- Libro IVA Digital y DDJJ IVA:** solicitamos se difiera el uso obligatorio del mismo, un mínimo de 60 días cada tramo.
- **5- Presentación y pago DDJJ IVA periodo marzo 2020:** el estado de aislamiento desde el 19 de marzo impide a muchos contribuyentes apersonarse en sus domicilios comerciales para obtener la información referente a las operaciones de ventas, registradas en sistemas propios o a través de controladores fiscales. La declaración del Impuesto al Valor agregado, como todas las que se realizan, tiene carácter de declaración jurada. Solicitamos se prorrogue a mayo su presentación y pago para garantizar su correcta confección.
- 6- Reglamentación del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción: mediante este programa se estableció un mecanismo de asistencia para los empleadores y por medio de la Resolución General (AFIP) 4693 publicada en el Boletín Oficial el pasado 9 de abril, se implementó la registración de los solicitantes. La implementación se realiza en un plazo perentorio de tiempo y solicita información que no está disponible en su totalidad como consecuencia del aislamiento. Por todo esto, solicitamos que se extienda el plazo para empadronarse en el beneficio y se aclaren los conceptos no definidos mediante una reglamentación adecuada. En este punto, podemos destacar la inmensa inquietud que generó en la matrícula el concepto de "ventas nominales totales" a la hora de suministrar los datos en el sistema.
- 7- Devolución de los saldos a favor de libre disponibilidad y de los regímenes de devolución del IVA: acelerar la devolución de los saldos a favor de libre disponibilidad solicitados como así también de la devolución del impuesto facturado vinculado a las exportaciones y operaciones asimilables, como así también de otros regímenes similares.



**8- Suspensión de acciones de cobro:** en línea con la suspensión de las ejecuciones y embargos, solicitamos evalúen idéntica conducta respecto de las acciones de cobro en razón de las dificultades económicas y financieras que enfrentan los contribuyentes.

Por último, quisiéramos poner en su conocimiento que nuestra Institución ha incrementado el número de informes factibles de certificación digital, una herramienta que consideramos de gran importancia para esta época, permitiendo de esta manera la emisión de dictámenes de profesionales matriculados con el debido control de legitimidad correspondiente. Del mismo modo, hemos fortalecido los canales de comunicación con nuestros matriculados para hacerles llegar todas las novedades normativas con el fin de fortalecer la relación entre el Estado, el profesional y el contribuyente.

Quedamos a su disposición para ampliar cada uno de los temas desarrollados en la presente, y aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.

Dr. Julio R. Rotman Secretario Dra. Gabriela V. Russo Presidente